DICTAMEN Nº 497

REF: E29-2020-71699-A; S/ PROYECTO DE DECRETO S/ CREACIÓN DE CONSEJO PROVINCIAL PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON EQUIDAD E INCLUSIÓN

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto del proyecto de Decreto por el cual en su artículo 1º se establece: CREAR el Consejo Provincial para una Educación de Calidad con Equidad e Inclusión, con el objetivo de brindar apoyo en la mejora de calidad educativa, emitiendo recomendaciones al Ministerio de Educación, Cultura, ciencia y Tecnología. Todo ello según el anexo I que forma parte integrante del presente; en su artículo 2º se Establece que las designaciones, funciones y actividades de los Miembros del el Consejo Provincial para una Educación de Calidad con Equidad e Inclusión , se determinará según lo indicado en el Anexo mencionado en el apartado anterior; en su artículo 3º Determina que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco , y/o quien este designe en el ámbito de su competencia, será Autoridades aplicación para todos los temas referidos a partir del mismo , Facultando a dictar los instrumentos legales que sean necesario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

I-Que a fs. 1 se agrega nota de la Subsecretaría de Planificación Educativa del M.E.C.C. y T. dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de dicha cartera a efectos de que se propicie la conformación de un "Consejo Provincial para una Educación de Calidad con Equidad e Inclusión" por revestir el mismo gran relevancia para el desarrollo de políticas públicas y análisis entre Jurisdicciones regionales y centrales en materia de evaluación, investigación y formación.

Que a fs. 2/6 se agrega proyecto de Decreto y Anexo del mismo.

Que a fs. 7 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del M.E.C.C. y T. en el cual, al emitir opinión en relación al proyecto propiciado, manifiesta que teniendo en cuenta que la legislación provincial no prevé el mencionado Consejo, solo deberá tomarse en consideración la legislación nacional. No obstante lo expuesto, se deberá rever que el Organo a crearse no superponga funciones o facultades con otros órganos creados anteriormente. Asimismo sostiene que deberá tener en cuenta que se podrá generar o crear una estructura sin presupuesto (equipo profesional técnico), ni tampoco por otro lado entrometerse en facultades u organismos externos al Ministerio (Universidades Nacionales)

II-Que, analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría no contaría con objeción alguna al Proyecto propiciado, sin perjuicio de lo cual esta Instancia coincide con lo manifestado con el área legal de la cartera (fs. 7), considerando además, de así estimarlo conveniente la superioridad, debería contarse con la Intervención del área pertinente del M.E.C.C. y T. respecto de factibilidad presupuestaria teniendo en cuenta las erogaciones que implicará e cumplimiento de los Artículos 9º y 10º del Anexo del proyecto en estudio.

Asimismo se recomienda se aclare respecto a la redacción del Artículo 4º, apartado d, en cuanto a si ambos o solo uno de los diputados miembros del Consejo, deberán ser parte de la comisión de Educación del Poder Legislativo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

20-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL